



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 191, fecha: martes, 07 de Octubre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:cb48b77da697135ef587a6a54aaa45d1d8879042

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2025

BOP-GU-2025 -
2933

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PUESTA AL COBRO AGUA Y BASURA SEGUNDO CUATRIMESTRE 2025

BOP-GU-2025 -
2934

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD, DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

BOP-GU-2025 -
2937

BASES QUE HAN DE REGIR PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA COMO FUNCIONARIO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA

BOP-GU-2025 -
2938

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

BOP-GU-2025 -
2936

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2025 -
2935

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

BASES PARA CONTRATACION DE MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL EL POBO DE DUEÑAS

BOP-GU-2025 -
2943

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ARRENDAMIENTO VIVIENDA MUNICIPAL

BOP-GU-2025 -
2939

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL DE FONTANAR

BOP-GU-2025 -
2940

AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.025

BOP-GU-2025 -
2941

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y TASA DE LA ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2025 -
2942



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM.
1/2025

2933

El Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2025, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, por la cantidad de 5.250,00 euros, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, por considerarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el Presupuesto de la Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alcoleadelaspenas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcolea de las Peñas, a 3 de Octubre de 2025.EL ALCALDE,Luis García Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PUESTA AL COBRO AGUA Y BASURA SEGUNDO CUATRIMESTRE 2025

2934

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la TASA DE AGUA Y BASURA correspondiente al SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2025.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 10 de octubre al 10 de diciembre de 2025.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 2 de octubre de 2025. El Alcalde, Fdo.: D. José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD, DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

2937

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con fecha 30 de septiembre de 2025, se aprueban en Junta de Gobierno Local las bases que han de regir la selección de tres plazas de Policía Local en turno de movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD, DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de movilidad, por concurso de méritos, de tres plazas vacantes de Policía Local, incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, clasificadas en el subgrupo C1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) de funcionarios de carrera, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y dentro de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha en la Escala Básica, categoría Policía, con nivel de complemento de destino 21 y complemento específico regulado en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, siendo de 1.290,57€ brutos mensuales.

1.2.- A la presente convocatoria le será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 8/2002.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La legislación básica de régimen local y de procedimiento administrativo común.
- Las presentes bases.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para ser admitidos en el procedimiento, las personas aspirantes deberán



reunir los siguientes requisitos en la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM):

- a. Ser funcionario/a de carrera de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha, en la categoría de Policía, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- b. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- c. Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido mediante cualquier sistema de provisión de puestos, al menos dos años.
- d. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- e. No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones de Policía Local.

2.2.- No podrán participar quienes:

- a. Hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.
- b. Se hallen en situación administrativa distinta a la de activo, mientras no se haya cumplido el tiempo de permanencia legalmente establecido en la misma.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes (modelo Anexo I) deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, presencialmente en sus oficinas o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el DOCM.

3.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.
- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de origen, acreditativa de la antigüedad, categoría, nivel, servicios prestados y situación administrativa.
- Certificación de servicios en otras Administraciones Públicas, en su caso.
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado ni en situación de suspenso firme, ni afectado por limitación física o psíquica para el servicio.

3.3.- La presentación de solicitudes implica la aceptación íntegra de estas bases.

3.4.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo en los supuestos previstos en el art. 91.2 del Decreto 110/2006: obtención de otro destino mediante convocatoria



pública o circunstancias de especial gravedad debidamente apreciadas.

3.5.- Los derechos de examen serán de 16,60 euros, y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Finalizado el plazo de presentación, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

4.2.- Se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

4.3.- Resueltas las alegaciones, se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

BASE QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

5.1.- El proceso será resuelto por una Comisión de Valoración designada por la Alcaldía, con la siguiente composición:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera designado por el órgano convocante.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, con voz, pero sin voto.
- Cuatro Vocales: funcionarios/as de carrera de igual o superior categoría, preferentemente pertenecientes a Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

5.2.- Todos los miembros serán funcionarios/as de carrera y deberán abstenerse en los supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

5.3.- La Comisión podrá contar con asesores especialistas, que participarán con voz, pero sin voto.

BASE SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMO DE MÉRITOS

El procedimiento selectivo será el de concurso de méritos, con arreglo al art. 92 del Decreto 110/2006, de la siguiente forma:

El concurso constará de dos fases:

6.1.- Primera fase: méritos generales: Constituirán el 60% de la puntuación, sumando un máximo de 60 (sesenta) puntos. Conforme al artículo 92.2 del Decreto 110/2006, estarán referidos a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por las Administraciones Públicas.

6.1.1. Trabajo desarrollado: antigüedad. Se adjudicará hasta un máximo de 20



puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- a. Por cada mes completo de antigüedad que sobrepase la antigüedad exigida en la convocatoria, en la misma escala y categoría de agente de la Policía Local: 0,30 puntos.
- b. Por cada mes completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- c. Por cada mes completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos.

6.1.2. Titulaciones académicas, hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

- a. Doctor: 15 puntos.
- b. Máster: 15 puntos
- c. Licenciado: 12 puntos.
- d. Grado: 12 puntos.
- e. Diplomado en Criminología: 10 puntos.
- f. Cualquier otra Diplomatura: 8 puntos.
- g. Técnico Superior o equivalente (si no es titulación de acceso): 5 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

6.1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- a. Asistencia a jornadas o congresos y simposios de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,50 puntos por cada uno.
- b. Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:
 - o Hasta 20 horas lectivas: 2 puntos cada uno.
 - o Entre 21 y 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno.
 - o Superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos cada uno.

6.1.4. Condecoraciones y Distinciones. Un máximo de 5 puntos por las condecoraciones y distinciones concedidas por las Administraciones Públicas como consecuencia de actuaciones profesionales, debiendo acreditarse documentalmente con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al «Cuerpo de Policía».

- Condecoraciones: 2 puntos cada una.
- Distinciones: 1 punto cada una.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la



convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Los relativos a las titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento y condecoraciones y distinciones, se verificarán mediante la presentación de certificación de los mismos en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos, para verificar el presentado por el candidato.

6.2.- Segunda fase: méritos específicos. Constituirán el 40% de la puntuación, sumando un máximo de 40 (cuarenta) puntos.

6.2.1. Memoria: consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Se valorarán otros conocimientos relacionados con el mismo, así como otros cursos debidamente acreditados y no valorados en los apartados anteriores, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

La memoria tendrá una extensión máxima de diez páginas, escritas con letra Calibri, tamaño 11 a doble espaciado, interlineado sencillo. La extensión máxima lo es sin incluir la portada, ni el índice.

6.2.2.- Entrevista personal: se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Valorará así mismo el conocimiento del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y Administración municipal y otros de particular interés para la localidad de Azuqueca de Henares. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

6.2.3.- Puntuación mínima: El tribunal determinará a su juicio la puntuación mínima global para poder ser adjudicatario de las plazas convocadas.

BASE SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

7.1.- La Comisión de Valoración elaborará una propuesta con la puntuación total obtenida por cada aspirante, elevándola al órgano competente para la resolución.

7.2.- La propuesta de resolución recaerá sobre aquella o aquellas personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base anterior.

7.3.- Los puestos no pueden ser declarados desiertos, salvo que no se presente ningún candidato o que no se obtenga la puntuación mínima global exigida.

7.4.- La resolución definitiva se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



BASE OCTAVA. TOMA DE POSESIÓN

Se realizará conforme al artículo 95 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

8.1.- La toma de posesión del puesto obtenido por el procedimiento de movilidad deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto al funcionario afectado como al Ayuntamiento donde éste hubiera obtenido destino.

8.2.- Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria. En este supuesto, los candidatos deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de la categoría correspondiente.

8.3.- Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

8.4.- Los funcionarios que no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

BASE NOVENA. RECURSOS

9.1.- Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

9.2.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Azuqueca de Henares a 3 de Octubre de 2025. El Alcalde, Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA COMO FUNCIONARIO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA

2938

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con fecha 30 de septiembre de 2025, se aprueban en Junta de Gobierno Local las bases que han de regir Proceso Selectivo en Promoción Interna 2 Plazas Oficiales Vías Y Obras del Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo para la cobertura definitiva mediante promoción interna de 2 plazas de Oficial de Albañilería vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayto. de Azuqueca de Henares. Dichas plazas corresponden al grupo C subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.
2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y las bases de esta convocatoria.
3. De acuerdo a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados por cada aspirante para este proceso selectivo, serán tratados por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a través del departamento de Recursos Humanos, siendo la finalidad del tratamiento de los datos la gestión de las solicitudes y posterior tramitación dentro de la participación en el proceso selectivo organizado por el Ayuntamiento, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

Segunda. NATURALEZA, NÚMERO, CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

- Nº de plazas: 2 plazas personal funcionario.
- Grupo: C



- Subgrupo: C2
- Sueldo: 716,98€;
- Complemento Destino: 418,69€ (nivel 16).
- Complemento específico: 775,87€
- Horario: Lunes a viernes en jornada continua de 8:00h a 15:00h.

Tercera. FUNCIONES:

Las establecidas en la vigente R.P.T

Cuarta. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en activo o excedencia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con una antigüedad de al menos dos años, en plaza integrada dentro de la categoría de Operario o Ayudante de obras y servicios.
- b. Estar en posesión de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria- LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir B
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Quinta. IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen serán de 12,05€ y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada o a través de los Cajeros Ciudadanos del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Al ser personal del Ayuntamiento y acceder a proceso de promoción interna tendrá una bonificación del 50% según se especifica en la Ordenanza Fiscal.

Sexta. SOLICITUDES, FORMA, PLAZO Y LUGAR:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO días naturales contados a partir de la publicación de estas bases en el portal del empleado del Ayto. De Azuqueca de Henares.
2. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca



de Henares y se presentarán en el Registro General mediante instancia genérica, por Sede Electrónica o cualquier forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Las personas solicitantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y deberán aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
 - Vida laboral.
 - Documentos que acrediten los méritos a valorar.
 - Justificante de haber efectuado el pago de la tasa de inscripción.
4. Concluido el plazo para la presentación de solicitudes no podrá aportarse nueva documentación relativa a la valoración de méritos de la fase de concurso.
5. Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en la web municipal www.azuqueca.es, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal del empleado.
6. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos junto con la composición del Tribunal de selección. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Consistorio y en la web municipal www.azuqueca.es, se señalará un plazo de DOS días hábiles para subsanaciones.
7. Quiénes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán excluidos definitivamente.
8. Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la señalización de la fecha y lugar de celebración de la prueba teórica de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Consistorio y en la web municipal www.azuqueca.es.

Séptima. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será mediante concurso oposición.

1. Fase de oposición: la puntuación máxima de esta fase será 60 puntos y constará de dos pruebas:

Prueba Teórica: se calificará con 20 puntos como máximo.

- Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más cinco de reserva para posibles impugnaciones, basado en los contenidos incluidos en el anexo I de estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.
- Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.
- Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta
- Cada respuesta correcta se puntuará con 0,40 puntos, cada respuesta errónea restará 0,10 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan



más de una alternativa no se valorarán.

- Las preguntas se elegirán el mismo día del examen de entre las preguntas propuestas por el Tribunal, para ello, cada miembro del Tribunal propondrá un total de 20 preguntas y del total se elegirán al azar las 50 preguntas que se incluirán en el examen.

Prueba Práctica: Esta prueba se valorará con un máximo de 40 puntos

Consistirá en ejecutar una o varias pruebas prácticas a criterio del Tribunal. Las pruebas se llevaran a cabo de tal manera que se garantice en todo momento el anonimato de los participantes en el proceso selectivo.

2. Fase de concurso: la puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos. Sólo pasaran a esta fase de concurso los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo.

1. EXPERIENCIA: hasta un máximo de 35 puntos.

- a. Servicios efectivos prestados a jornada completa como oficial, operario y/o ayudante de obras y servicios en el departamento de vías y obras del Ayto. de Azuqueca de Henares: 0,20 puntos por mes completo acreditado.
- b. Servicios efectivos prestados a jornada completa como oficial, operario y/o ayudante de obras y servicios en otros departamentos del Ayto. de Azuqueca de Henares: 0,10 puntos por mes completo.
- c. Los meses a tener en cuenta se calcularán dividiendo entre 30 los días trabajados reflejados en la vida laboral, no valorándose los periodos que no se puedan agrupar en bloques de 30 días.
- d. Se acreditará mediante copia de los contratos o Decretos de toma de posesión como funcionario.

2.2. FORMACIÓN: hasta un máximo de 5 puntos.

- a. Por realización de cursos, jornadas o seminarios de formación de duración mínima de 20 horas lectivas, impartidos por cualquier Administración Pública, INAP, Federaciones de Municipios y Provincias, Universidades públicas, Organizaciones Sindicales y/o Colegios Profesionales:
 - Cursos de formación y perfeccionamiento, vinculados directamente con el puesto convocado y que deberán versar sobre las materias contenidas en el temario del anexo I de las presentes bases:
 - Cursos de 20 a 99 horas se valoraran con 0,75 puntos por curso
 - Cursos de 100 a 499 horas se valoraran con 1,5 puntos por curso.
 - Cursos de 500 horas o más se valoraran con 3 punto por curso
 - Cursos de formación transversal, entendiéndose como tal cursos de idiomas, prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y protección de datos de carácter personal:
 - Cursos de 20 a 99 horas se valoraran con 0,25 puntos por curso
 - Cursos de 100 a 499 horas se valoraran con 0,50 puntos por curso.
 - Cursos de 500 horas o más se valoraran con 0,75 punto por curso.



- b. No se valorarán aquellos cursos en cuya acreditación no se indique el número de horas.
- c. La formación alegada se acreditará mediante título, certificación o diploma, expedidos por la Corporación u Organismo correspondiente.

Octava. CALIFICACIÓN.

1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.
2. En caso de empate en la puntuación final, se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio prácticos de la oposición. Si persistiera se acudiría a quien mayor puntuación tenga en el apartado de experiencia de la fase de concurso, y si continua, quien mayor puntuación tenga en el apartado de formación.

Novena: RESULTADOS

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente a cada fase, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.
2. Se podrá interponer reclamación en el plazo de 5 días ante el Tribunal y éste deberá resolver en idéntico plazo las reclamaciones presentadas.
3. Pasado el plazo de reclamación, el Tribunal de selección elevará propuesta de resolución de las personas propuestas para el nombramiento como personal funcionario de carrera, en las plazas vacantes objeto de la convocatoria, a favor de quien hayan obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Vista la propuesta, Alcaldía emitirá resolución definitiva de propuesta de nombramiento.
4. Con anterioridad al nombramiento, los/las aspirantes propuesto aportarán ante el Departamento de RRHH, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde que sea requerido.
5. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El tribunal de selección estará constituido por presidencia, tres vocalías, una de ellas a propuesta de la Junta de Personal, y secretaría, con voz y voto. Su composición se aprobará mediante resolución que se publicará antes del fin de plazo de presentación de solicitudes. Sus miembros, titulares y suplentes, deberán poseer como mínimo el nivel de titulación exigido para esta convocatoria y la necesaria especialización. Estará constituido de la siguiente forma:



- Presidente/a: Jefe del área de Vías y Obras o Funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.
 - 3 Vocales:
 - Dos Funcionarios/as de la Corporación pertenecientes al Departamento de Vías y Obras de igual o superior categoría a la de la plaza convocada.
 - Un/una Funcionario/a nombrado a propuesta de la Junta de Personal.
 - Secretario/a: funcionario/a del Ayuntamiento que hará las veces de secretario/a
2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostente la presidencia y la secretaría. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.
 3. El tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas si las dificultades técnicas o de otra índole lo aconsejan, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.
 4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias. Los/Las aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias descritas en la Ley.
 5. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, Pza. Constitución, 1.

Décimo primera. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Guadalajara, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.



ANEXO I

TEMARIO FASE DE OPOSICIÓN.

(LOS TEMAS DEL 1 AL 6 INCLUIDO QUEDAN COMVALIDADOS AL HABERSE SOMETIDO ANTERIORMENTE A PROCESO SELECTIVO).

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales. La reforma de la constitución

Tema 2. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 3. Organización del Municipio y competencias.

Tema 4. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado o Central. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5. Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. Órganos complementarios.

Tema 6. El personal al servicio de la Administración Local. Según la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 7. Derechos y Deberes del personal de la administración Local. Según la Ley 4/2011 de 10 de marzo del Empleado público de Castilla la Mancha.

Tema 8. Situaciones Administrativas del Empleado Público según Ley 4/2011 de 10 de marzo del Empleado público de Castilla la Mancha.

Tema 9. Régimen disciplinario principios reguladores. La calificación de las faltas. Según Ley 4/2011 de 10 de marzo del Empleado público de Castilla la Mancha.

Tema 10. Políticas de igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombre. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de Igualdad en el empleo Público.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11. Interpretación de planos.

Tema 12. Conceptos generales de albañilería.

Tema 13. Trabajos en albañilería: reparaciones básicas, cimentaciones, pavimentación, construcción de muros, tabiques y paredes.

Tema 14. Materiales y herramientas que se usan en construcción y albañilería.



Tema 15. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

Tema 16. Reales Decretos 485, 486 y 487/1997 de 14 de abril.

Tema 17. Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo

Tema 18. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre

Tema 19. Real Decreto 1311/2005 de 4 de noviembre

Tema 20. Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo.

En Azuqueca de Henares a 3 de Octubre de 2025. El Alcalde, Miguel Oscar Aparicio
de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

2936

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

EXPEDIENTE	ORDENANZA FISCAL
11176/2025	Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.
11140/2025	Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.
11179/2025	Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
11183/2025	Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de asistencia a toda actividad juvenil, cultural y deportiva.
11257_2025	Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expondrá al público en el Tablón de anuncios y se somete a información pública durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refieren los acuerdos provisionales. En el caso de que no se hubieran presentado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. En todo caso, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los acuerdos provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo su completa publicación conforme a lo que dispongan sus respectivos textos articulados.



Azuqueca de Henares, 3 de octubre de 2025. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

2935

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de régimen interno del cementerio municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 3 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

BASES PARA CONTRATACION DE MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL EL POBO DE DUEÑAS

2943

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2025 se ha aprobado la contratación de la plaza de maestro/a de Educación Infantil de la Escuela de Educación Infantil denominada Profesor/a de Educación Infantil, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Se incluyen en el presente anuncio las bases reguladoras que rigen la convocatoria y en la sede electrónica dirección <https://elpobodeduenas.sedelectronica.es>, también se publican las bases.

Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Primera. — Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de la plaza de:

1. Maestro/a de Educación Infantil de la Escuela de Educación Infantil, con las siguientes características:
2. Denominación de las plazas: Profesor/a de Educación Infantil
3. Régimen: Personal laboral temporal.
4. Titulación exigible:
 - Grado en Maestro de Educación Infantil.
 - Maestros con la especialidad de Educación Infantil.
 - Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, Anexo 3, “Boletín Oficial del Estado” de 23 de enero de 1996).
 - Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

5. Sistema selectivo: Concurso de méritos.

Segunda. — Necesidad y modalidad contrato.

Tras la firma del convenio entre el Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil



de titularidad del componente 21, se aprecia la necesidad de constituir una bolsa de trabajo para la contratación del personal responsable de prestar servicio de Escuela Infantil durante la vigencia del convenio, así como, para cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

El carácter del que se suscriba con los integrantes de la bolsa será laboral temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo. Será un contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Horario: De lunes a viernes, en horario intensivo de mañanas, el cual será fijado por la Alcaldía.

Funciones: Aquellas derivadas del funcionamiento de la escuela de 1 a 3 años, con todas las obligaciones que establece para el cargo o puesto de trabajo la legislación vigente, en especial: Atención integral del niño/a, control de entrada y salida de los alumnos/as, atención a familias, programación de actividades lúdico-formativas, etc.

Además, deberá cumplirse la normativa y medidas sanitarias vigentes en cada momento.

Retribución: Conforme al XIII Convenio Colectivo de Centros de asistencia y educación infantil, de ámbito estatal (código convenio nº 99005615011990).

Duración: 3 años a partir de la formalización del contrato, siempre y cuando haya alumnos/as.

Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro



Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida, señalada en la Base Primera, apartado 4.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la contratación.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en el BOP de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://elpobodeduenas.sedelectronica.es/>) y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

La solicitud deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante, lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que acredite que no ha sido condenado por ningún delito contra la libertad sexual.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso, debiendo aportarse copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://elpobodeduenas.sedelectronica.es/>) y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del tribunal.

Sexta. — Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

La formación supondrá un 60% de la calificación, obteniéndose la mitad de la puntuación en este criterio por formación académica y la otra mitad por cursos de formación continua.

La experiencia profesional se valorará con el 40% de los puntos totales.

1º) PUNTUACIÓN DE MÉRITOS REFERIDOS A FORMACIÓN.

Para acreditar cada titulación, se presentará certificación académica o fotocopia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición. El límite máximo en la valoración de la formación será de 60 PUNTOS. No se sumará como mérito la titulación que permite participar en el proceso selectivo. Se valorarán los siguientes méritos:

- a. FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 30 puntos sobre 100).
 - Por estar en posesión del título Magisterio o Grado en Maestro en Educación Infantil: 10 puntos.
 - Por estar en posesión del título de Magisterio o Grado en Maestro en educación, de cualquier especialidad 3 puntos.
 - Por estar en posesión de un máster universitario oficial relacionado con el campo de la Educación Infantil: 5 puntos.
 - Por estar en posesión de un doctorado oficial relacionado con el campo de la Educación Infantil: 15 puntos.
- b. CURSOS DE FORMACIÓN. (Máximo 30 puntos sobre 100)

Se valorarán los cursos de formación impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros Oficiales o programas de formación continua en las Administraciones Públicas en colaboración con los Sindicatos; siempre que tengan una duración mínima de 20 horas y que estén directamente relacionados con los cometidos y funciones de la plaza a la que se aspira; se sumará 0,01 puntos por cada hora acreditada.

Es necesario incluir copia del certificado o diploma de expedición con el número de horas y organismo que imparte el curso; es recomendable incluir el programa o contenido de la formación. Los títulos de máster propio de las Universidades, se considerarán cursos de formación.

2º) PUNTUACIÓN DE MÉRITOS REFERIDOS A EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se tendrá en cuenta el desempeño laboral en el sector público y privado siempre que se acredite que las funciones son afines al puesto al que se aspira.

No se tendrán en cuenta actividades como prácticas, ni aquellas que no tengan carácter contractual.



Si los servicios se han prestado en alguna Administración Pública es necesario presentar informe de vida laboral, certificado de la Administración Pública en la que se ha ejercido (en el que conste categoría o nivel desempeñado y tiempo trabajado); si se ha trabajado para un Ayuntamiento, el certificado ha de ser firmado por el responsable de la Secretaría.

Cuando el trabajo se haya realizado en el ámbito privado es necesario el informe de vida laboral y el certificado de empresa con el sello identificativo, la denominación de la plaza, la categoría profesional y el grupo de cotización en la Seguridad Social.

El límite máximo en la valoración de la experiencia no podrá superar 40 PUNTOS, distribuidos de esta forma:

- a. EXPERIENCIA LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO. (Máximo 25 puntos sobre 100)

En la misma categoría o superior a la del puesto al que se opta, se sumaran 0.4 puntos por cada mes trabajado, si se han desempeñado funciones iguales a las de la plaza a que se opta.

En categorías inferiores, si se han desempeñado funciones iguales a las de la plaza a la que se aspira, se sumarán 0.15 puntos por cada mes trabajado.

- b. EXPERIENCIA LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO. (Máximo 15 puntos sobre 100)

En la misma categoría o superior a la de la plaza a la que se opta, se sumaran 0.2 puntos por cada mes trabajado, si se han desempeñado funciones iguales a las de la plaza a que se opta.

En categorías inferiores, si se han desempeñado funciones iguales a las de la plaza a la que se aspira, se sumarán 0.1 puntos por cada mes trabajado.

Los servicios deberán haber sido prestados en Escuelas Infantiles autorizadas e inscritas como tales en el registro de la Delegación Provincial de Educación de la provincia de que se trate. La experiencia en otro tipo de centros distintos de las EI autorizadas e inscritas en el registro referido como ludotecas o similares tendrá puntuación de 0,1 puntos por mes trabajado con un límite máximo de 10 puntos.

Octava.- Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

Novena.- Relación de aspirantes y acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas durante diez días, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://elpobodeduenas.sedelectronica.es/>).



Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado durante diez días, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En primer lugar, se propondrá para contratación a la persona que vaya a elaborar y a realizar el seguimiento de la propuesta pedagógica del centro educativo, la cual deberá contar con la titulación de Maestro o Maestra, con la especialización en Educación Infantil, o el título de Grado equivalente, según el orden de prelación de la relación de personas aspirantes. Si la persona que ocupe el primer lugar no reuniera tal requisito, se pasará a la siguiente, y así sucesivamente, hasta llegar a la persona candidata que cuente con la citada titulación. Si la persona candidata a la que le correspondiere no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección siempre que cuente con el título de maestro o graduado en Educación infantil. Las sucesivas contrataciones se harán con la categoría de técnico en educación infantil, siguiendo el orden de prelación, con independencia de que posea o no el título de magisterio con la especialización en Educación Infantil o equivalente.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décima. — Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo o la renuncia durante la vigencia del



contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en otro Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de ocupado, con contrato laboral.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar la documentación justificativa de su renuncia en el plazo de cinco días desde la misma.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes (número de teléfono y correo electrónico) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Los llamamientos se realizarán por comunicación telefónica a los primeros integrantes de la bolsa sucesivamente, y se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de quince minutos entre cada llamada.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en cinco horas desde la primera llamada se acudirá a la persona siguiente (que ya estará preavisada).

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 5 días, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.



Undécima. — Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

Duodécima. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para dar respuesta será de cinco horas, y se presentará el/los día/s que se le hayan indicado telefónicamente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP de Guadalajara (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de



lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Normativa de aplicación

-- Los contenidos educativos y requisitos profesionales serán los determinados en el Decreto 88/2009, de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, publicado en el DOCM nº 133 de 10 de julio de 2009.

-- Si bien la escuela infantil de El Pobo de Dueñas está gestionada por una entidad pública (Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas) las retribuciones, clasificación, jornada de trabajo, gestión y contratación del profesorado de la escuela infantil de El Pobo de Dueñas queda afectado por el XIII Convenio Colectivo de Centros de asistencia y educación infantil (código convenio n.º 99005615011990) publicado en el BOE nº 135 del 5 de junio de 2025.

El Pobo de Dueñas, a 30 de septiembre de 2025. El Alcaldesa D. María del Carmen Ibáñez Coba.



ANEXO I (Solicitud)

D/D^a. _____ con DNI n.º _____ domicilio a efectos de notificación en _____

EXPONE:

PRIMERO: Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ___ de fecha _____ en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo mediante el sistema de concurso de la plaza de Director/a en Educación Infantil de la Escuela Infantil de El Pobo de Dueñas, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer y acepto las bases generales de la convocatoria relativa al proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Educación Infantil en la Escuela Infantil de El Pobo de Dueñas.

CUARTO. Que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la presente instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En El Pobo de Dueñas, a ___ de _____ de 2025

El/la Solicitante,

Fdo.: _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

1. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros/as: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
2. Titulación requerida.
3. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

B. OTRA DOCUMENTACION: currículum vitae, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ARRENDAMIENTO VIVIENDA MUNICIPAL

2939

Se pone en conocimiento de cualquier persona interesada, que se ha iniciado el procedimiento de adjudicación por concurso del arrendamiento de una vivienda municipal sita en Avenida la Alcarria nº 10 en la localidad de Escariche.

Toda persona que esté interesada, y cumpla los requisitos establecidos en los pliegos de licitación, pueden presentar solicitudes en el plazo de veinticinco días naturales partir de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pueden acceder a la información disponible del arrendamiento en la secretaria del Ayuntamiento de Escariche y en la sede electrónica: <https://escariche.sedelectronica.es>

En Escariche, a 3 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo. Raúl García Moratilla.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL DE FONTANAR

2940

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento de régimen interno de la escuela de educación infantil de Fontanar por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Fontanar, a 02 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.025

2941

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de octubre de 2.025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2.025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://fuentelahigueradealbatages.sedelectronica.es>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 referido, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Fuentelahiguera de Albatages, 03/10/2025. El Alcalde: Carlos Vaamonde Gamo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y TASA DE LA ESCUELA INFANTIL

2942

El Pleno del Ayuntamiento de Horche, en sesión ordinaria celebrada en la fecha de 30 de Septiembre de 2.025, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las siguientes ordenanzas:

- Modificación del artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de la Escuela Infantil, introduciendo bonificación para enseñanza gratuita para niños/as del aula 2-3 años

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el citado expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Horche, a 2 de Octubre de 2025. El Alcalde - Presidente, Fdo.: D. Manuel Salvador Ruiz.